

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 2803.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1079

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Seccion 3.ª.—Orden Público.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del preso Estanislao Garcia Benedicto que tambien dice llamarse José Benedicto y José Bramola, fugado de la cárcel de Alicante, y caso de ser habido lo de capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 24 de Enero de 1885.

El Gobernador,  
Manel Cos-Gayon.

Señas del fugado.

Estatura regular, color moreno claro y sano, barba poblada negra, visto un gaban muy largo color claro y gorra.

Núm. 1080.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Negociado de Contabilidad.—Circular.— Próximo el mes de Febrero dentro del cual por las disposiciones vigentes vienen obligados á ingresar los Ayuntamientos en las Arcas del Tesoro los cupos de consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico;

esta Administracion de mi cargo por medio de la presente circular no puede menos de llamar sobre tan ineludible deber la atencion de todos los Sres. Alcaldes como representantes que son de los mismos, á fin de que con la debida antelacion dispongan que el encargado de realizar la cobranza en cada localidad la lleven á efecto y den por terminada antes del dia 1.º de dicho mes, ingresando la parte correspondiente al Tesoro antes del dia 20 del mismo en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, pues es necesario no se tenga en olvido que la accion ejecutiva por falta de pago á la Hacienda de los Municipios, contra estos ha de utilizarse, según terminantemente dispone el artículo 254 del vigente reglamento del impuesto con más con un seis por ciento de intereses de demora exigible desde el dia siguiente al del vencimiento.

Palma 22 de Enero de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Num. 1081.

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesion ordinaria del dia 7.

Se acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior: Comisionar á Pedro Mas y Jaume para retirar de la sacursal del Banco de España la carta de pago equivalente á los suministros al Ejército durante el mes de Setiembre último: Formar el padron de los habitantes de este término: Satisfacer la cuenta de gastos de la fiesta del patrono San Andrés: Informar el recurso de alzada interpuesto por el mozo núm. 26 del reemplazo de 1883, contra un acuerdo de la Comision provincial que le declaró soldado: nombrar un comisionado

para la presentacion de mozos ante la Comision provincial: y la distribucion é inversion de fondos durante el mes.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.

Sesion ordinaria del dia 14.

Se acordó informar un recurso de alzada contra el repartimiento de consumos.

Dia 21.

Se acordó desestimar una instancia en reclamacion de ciertos honorarios: eximir el pago de una multa impuesta por este Ayuntamiento á un vecino: quedar enterado de una instancia sobre construccion de un pozo.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Se cerró definitivamente el alistamiento.

Dia 28.

Celebracion del sorteo para el próximo reemplazo del Ejército.

Sesion ordinaria del mismo dia 28.

Se acordó aprobar un dictámen de la Comision de obras: formar y aprobar el repartimiento entre los propietarios de viñedos del recargo para gastos de defensa contra la filóxera: proceder con arreglo á instruccion contra los contribuyentes morosos por el impuesto de cédulas: satisfacer las obligaciones pendientes correspondientes al ejercicio de 1883-84.

Fué aprobado el extracto que antecede en sesion del dia de ayer.

Santañy doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Oliver.—Nadal Ferrando, Secretario.

Núm. 1082.

D. José Mora y Besó, juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria de costas en los cuales fué condenado D. Juan

Pelegri y Ferrer en la querrela de injurias promovida contra Doña Josefa Cirer y Vila se acordó á instancia de D. Juan Fiol y Durán procurador de dicho Pelegri con providencia de veinte y cinco de Junio último la prohibicion de enagenar el repetido Pelegri una casa situada en la calle del Peregil de esta ciudad números dos y cuatro con fachada en la calle de Odon Colom que linda por esta calle, con casa de Magdalena Terradas y por la del Peregil con casa de D. Francisco Muntaner. Otra casa calle de los Olmos números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro compuesta de botiga, dos pisos y desvan lindante por la derecha entrando con casa y horno de herederos de Matias Ripoll, con casas de Julian Carrió por la parte alta, por la izquierda con botiga de Concepcion Bauzá y altos de D. Jaime Perera y por el fondo con huerto de D. José Estados y Coll; y además algunos censos procedentes como las fincas descritas de la herencia de D. Juan Pelegri y Deyá abuelo del ejecutado y como no haya podido ser anotada preventivamente en el Registro de la propiedad de este partido dicha prohibicion de enagenar por no constar inscritas las dos fincas espresadas en dicho requisito á nombre del ejecutado queda mandado con providencia de fecha diez y ocho del mes último publicar por medio de edictos dicha prohibicion de enagenar para que sirva de notificacion á su dueño D. Juan Pelegri y Ferrer cuyo actual paradero se ignora.

Por tanto se publica el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificacion á D. Juan Pelegri y Ferrer de la providencia de veinte y cinco de Junio último en virtud de la cual se le prohibió la enagenacion de las propiedades referidas.

Palma quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.— José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet.

## Núm. 1083.

Don Cristino Piñeyro Fernandez,  
Juez de primera instancia del  
partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Rafael Llobera Salom, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en Binisalem, ha presentado en este Juzgado demanda con el objeto de obtener la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito y Seccion de Binisalem.

Y por providencia de doce del actual he acordado que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro el término de veinte dias contados desde la fecha de su insercion en dicho periódico pueden presentarse en oposicion á la indicada inclusion cualquier elector si lo cree conveniente.

Dado en Inca á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cristino Piñeyro.—Ante mi, Juan Ribas.

## Núm. 1084.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez  
de primera instancia del partido  
de Mahon.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que Lorenzo y Catalina Pons y Orfila á la herencia intestada de su hermana Francisca Pons y Orfila natural de Alayor y fallecida el dia veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno en el predio Albufera, término municipal de Mercadal, para que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta dias en el juicio sobre declaracion de herederos al intestato de la misma promovido en este Juzgado por el primero de dichos hermanos pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique del Todo.—Ante mi, Juan Allés.

## Núm. 1085.

D. Bartolomé Palliser y Pujol,  
Alferez de Fragata graduado,  
Ayudante Militar de Marina del  
distrito de Ciudadela.

Hago saber: Que habiéndose encontrado abandonados en el mar, en diferentes puntos de este distrito, ochenta y cinco tablones pino de Francia, sin marca, de varios largos y casi todos de veinte y dos centímetros ancho y siete centímetros grueso, se hace público, para que las personas que se consideren con derecho, se presenten á deducirlo en esta Ayudantia en el término de treinta dias contados desde el de la publicacion del presente, en la inteligencia de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Ciudadela 16 Enero 1885.—Bartolomé Palliser.

## Núm. 1086.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Escuelas Elementales  
completas de niños.

	Ptas	Cts.
Cadaqués. . . . .	825	00
Canet de Adri. . . . .	825	00

## Incompleta.

S. Salvador de Biaña. . . . .	400	00
-------------------------------	-----	----

## Párvulos.

Gerona. . . . .	1375	00
-----------------	------	----

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados, ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ó hermana.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por que Autoridad les fué expedido el Titulo profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por que Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 14 de Enero de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, é J del Secretario general.—El Oficial 1.º Francisco de P. Planas.

## Num. 1087

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

## Escuelas Incompletas de niños

S. Julian del Llor (Amer). . . . .	500	00
Caralps. . . . .	400	00

Escuelas Elementales  
completas de niñas

Masarach. . . . .	625	00
Pau. . . . .	625	00
Vilanant. . . . .	625	00
Fontcuberta. . . . .	625	00
Jafre. . . . .	625	00
S. Esteban deginaltes Vilademull. . . . .	625	00
Das. . . . .	625	00
Llanás. . . . .	625	00
Massanas. . . . .	625	00

Urtg. . . . . 625'00

S. Lorenzo de Campdevand. 625'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por que Autoridad les fué expedido el Titulo profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquél que les han sido aprobados los ejercicios de revalida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de aquel Titulo, estando en todos estos casos en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por que Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 14 de Enero de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, é J. del Secretario general, El Oficial 1.º Francisco de P. Planas.

## Núm. 1088.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

Escuelas elementales  
completas de niños.

Higols. . . . .	625	00
Soriguera. . . . .	625	00
Valle de Castellbó. . . . .	625	00

## Incompletas de niños.

Esterra de Cardós. . . . .	450	00
Santa Fè (Olujas). . . . .	350	00
Montesquin (Orean). . . . .	350	00
Montferrer (Arabell). . . . .	300	00
Careque (Surp). . . . .	250	00
Forals (Clariana). . . . .	250	00
Vallforosa (Llanera). . . . .	250	00

## Párvulos.

Almenar. . . . .	825	00
Seo de Urgel. . . . .	825	00

Escuelas Elementales  
completas de niñas.

Bosost. . . . .	825	00
Guixés. . . . .	625	00

## Sustitucion.

Castelló de Farfana. . . . .	412	50
------------------------------	-----	----

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: la que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirante á las de párvulos deberán acreditar además ser casados, ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ó hermana.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por que Autoridad les fué expedido el Titulo profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, que les han sido aprobados los ejercicios de revalida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de aquel Titulo, estando en todos estos casos en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por que Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, según los casos con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 15 de Enero de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo Sr. Rector, é J. del Secretario general, El Oficial 1.º Francisco de P. Planas.

Suscripcion Nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

Pesetas. Pesetas.

Suma anterior. . . . . 64593'77

D. Juan Massanet y Ochando, Diputado á Cortes. . . . .	250	250
--------------------------------------------------------	-----	-----

Biblioteca Provincial.

Don Bartolomé Muntaner, Jefe . . . . .	10	
D. Carlos Palomares, Ayudante . . . . .	5	
D. Diego Alcalá, Portero. . . . .	2	17

## COMISION

del termino Municipal.

EN METÁLICO.

D. Cristobal Figuerola. . . . .	2'50
« Juan Luis. . . . .	0'70
Doña Isabel Juan. . . . .	0'30
D. Gabriel Meliá. . . . .	0'30
« Gabriel Tous (Fábrica del Gas.) . . . . .	25
Doña Maria Moll. . . . .	0'25
« Juana Bisquerra. . . . .	0'10
D. Tomás Darder. . . . .	1
« Igracio Verger. . . . .	0'10
Doña Magdalena Jaime. . . . .	0'10
D. Juan Ana Quintana. . . . .	0'15
« Jaime Pizà. . . . .	0'15
« Cayetano Porcel. . . . .	0'10
Doña Juana M.ª Servera. . . . .	0'10
D. Miguel Servera. . . . .	0'50
Doña Maria Jaume. . . . .	0'10
D. José Crehent. . . . .	0'50
« Juan Antich. . . . .	0'20
« Magin Mas. . . . .	0'10
Doña Maria Mir. . . . .	0'10
« Maria Porcel. . . . .	0'10
« Juana Ferrer. . . . .	0'20
D. Juan Verger. . . . .	0'05
Doña Catalina Obrador. . . . .	0'10

D. Guillermo Covas.	0'50	Doña Maria Socias.	1 »	D. Juan Picó.	0'10	Doña Antonia Arenas.	0'25
« José Ballester.	5 »	Doña Juana Ana Salom.	0'10	» Jaime Salom.	1 »	D. Jaime Serra.	0'10
« Tomás Canals.	0'10	D. Antonio Pujol.	0'10	» Miguel Jaume.	1 »	Doña Juana Ana Salvá.	0'10
« José Lladó.	0'10	« Francisco Cardell.	0'15	» Guillermo Aloy.	0'50	D. Sebastian Trias.	0'10
Doña Teresa Cova.	0'10	D. Bartolomé Serra.	0'50	» Jaime Frau.	1 »	« Miguel Rosselló.	0'25
D. Jaime Peña.	0'25	« Miguel Thomas.	0'50	» Monserrate Figuerola.	2 »	« Francisco Frau.	0'25
Doña Maria Sastre.	0'25	« Antonio Más.	1'25	Doña Isabel Martorell.	0'25	« Francisco Sans.	0'50
D. Damian Resach.	0'10	« Mateo Catañy.	1 »	D. Gabriel Catafell.	0'50	« Jaime Estela.	0'20
« Antonio Resach.	0'10	« Rafael Jaume.	2'50	» Miguel Figuerola.	0'10	« Antonio Llobera.	1'50
« D. Lorenzo Coll.	0'20	Doña Magdalena Catañy.	0'25	» Miguel Cañellas.	0'20	Doña Catalina Mercant.	4 »
« Mateo Rullan.	0'20	« Maria Estarás.	0'50	» Miguel Tugores.	0'30	« Catalina Catañy.	1 »
« Juan Real.	0'25	D. Antonio Mas,	0'30	Doña Francisca Frau.	0'20	« Catalina Colomar.	0'50
« Benito Clar.	0'15	« Pedro Juan Guasp.	0'20	D. Jaime Balaguer.	0'25	D. Juan Cánaves.	0'50
« D. Jaime Bauzá.	0'35	« Agustín Rodriguez.	0'25	Doña Juana Ana Frau.	1 »	« Pedro Bote.	0'20
« Bartolomé Palliser.	0'10	« Gabriel Sastre.	0'50	D. Bartolomé Vich.	0'70	« Jaime Solé.	0'10
Doña Maria Llobera.	0'10	Doña Agueda Servera.	0'20	Doña Juana Ana Pou.	0'15	Doña Margarita Roca.	0'15
« Juana Amengual.	0'10	» Gerónima Servera.	0'25	» Francisca Ponce.	0'05	D. Juan Gamundí.	1 »
D. Raimundo Comellas.	0'08	D. Bartolomé Contesti.	0'10	» Catalina Mulet.	0'10	Doña Juana Ana Garcia.	0'20
« José Sureda.	0'05	« José Gomez.	0'50	D. Gabriel Salom.	1 »	D. Pedro Alemañy.	0'25
« Poncia Berga.	0'80	Doña Beatriz Monasterio.	1 »	» Bartolomé Porcell.	0'30	« Bernardo Ferrer.	1 »
« Juan Ferrá.	0'25	D. Mariano Casellas.	0'50	Doña Antonio Calafell.	1 »	D.ª Apolonia Vidal Salom.	0'05
« Antonio Martinez.	0'15	Doña Antonia Juliá.	0'25	D. Antonio Salom.	1 »	« Ana Olver.	0'25
Doña Esperanza Serra.	0'05	D. Juan Romaguera.	0'50	» Onofre Amengual.	0'30	« Magdalena Mascaró.	0'15
D. Gabriel Reus.	0'20	« Juan Taberner.	0'10	Doña Pareta Pizá.	0'40	D. Pedro Juan Serra.	0'20
« Arnaldo Garau.	0'20	« Lorenzo Tomás.	0'25	D. Guillermo Aloy.	0'80	« Arnaldo Llabrés.	0'10
« Jose Llonch.	0'10	« Juan Grau.	0'10	Doña Margarita Canals.	0'50	D.ª Juana Maria Felany.	2'50
« Felix Buenaventura.	1 »	« Sebastian Fornés.	0'30	» V. Amengual.	0'50	D. Juan Bordoy.	0'20
Doña Antonia Colomar.	0'20	Doña Micaela Contesti.	0'30	» Maria Sastre.	0'10	« Jaime Ferrer.	0'25
« Francisco Oliver.	2'50	D. Jaime Salamanca.	1 »	D. Gaspar Oliver.	0'15	Doña Margarita Serra.	0'10
« Bernardo Pons.	0'20	« Juan Verger.	2 »	» Guillermo Camps.	0'15	D. José Serra.	0'20
« Bartolomé Ferragut.	1'50	« Gabriel Palmer.	3 »	» Juan Cerdá.	5 »	« Juan Portell.	0'25
« Francisco Bestard.	0'25	« Jaime Ferrá.	0'50	» José Jaume.	1 »	Doña Margarita Llabres.	0'20
« Jaime Serra.	0'35	« Bartolomé Borrás.	1 »	» Antonio Ferrer.	1 »	« Maria Borrás.	0'01
« Onofre Juan.	1 »	« Juan Palmer.	1 »	» Monserrate Mercadal.	1 »	« Antonio Ramis.	0'15
« Bartolome Rubert.	0'30	« Jaime Bestard.	0'50	» Gerónimo Serra.	0'25	Doña Catalina Verger.	1 »
« Jose Bauzá.	1 »	« Antonio Nadal.	0'12	» Arnaldo Comas.	0'25	« Catalina Orell.	0'05
« Juan Bordoy.	0'75	« Juan Reus.	0'71	» Vicente Comas.	0'10	D. Juan Galmés.	0'20
« Migael Busquets.	0'25	« Antonio Ripoll.	0'10	» Antonio Jaume.	0'20	Doña Maria Montaner.	0'05
« José Vich.	0'25	« Juan Colom.	0'10	Doña Catalina Jaume.	0'60	D. Juan Creus.	0'20
« Juan Gralla.	5 »	« Pedro Juan Rebaner.	0'10	» Ana Gelabert.	0'25	« Jaime Font.	0'20
« Sebastian Artigues.	0'50	« Sebastian Gomila.	0'10	D. Pedro Rigo.	0'25	Doña Antonia Barcelò.	0'20
« Pedro Juan Garcias.	0'25	Doña Rafaela Adrover.	0'10	Doña Catalina Bordoy.	0'25	« Antonia Abrinas.	0'25
Doña Geronima Bosch.	0'25	D. José Coll.	5'50	D. Sebastian Pou.	0'50	D. Juan Gamundí.	0'10
D. Sebastian Tomás.	1 »	« Juan Arbós.	0'15	» Sebastian Grau.	0'25	Doña Magdalena Alberti.	1 »
« Martin Felani.	0'25	Doña Mariana Cererols.	0'10	Doña Catalina Romaquera.	0'25	D. Juan Arbós.	0'50
« Miguel Busquet.	0'50	D. Andrés Oliver.	0'50	» Francisca Pou.	0'25	« Bartolomé Vich.	1 »
« Pablo Castells.	0'50	Doña Catalina Bosch.	0'15	» Francisca Estarás.	0'25	Doña Margarita Estelrich.	0'15
Doña Catalina Palou.	1 »	D. José Riera.	1 »	D. Antonio Sabater.	0'30	« Catalina Más.	0'15
D. Antonio Serra.	0'10	« Rafael Salvá.	0'50	« Miguel Carrió.	0'25	D. Antonio Garau.	0'50
« Miguel Pons.	1 »	« Antonio Enseñat.	0'40	« José Ripoll.	0'10	« N. N.	0'10
« Bartolomé Griso.	1 »	Doña Ramona Serra.	0'10	« Guillermo Trobat.	8 »	Doña Maria Cánaves.	0'25
« Miguel Artigues.	0'25	« Miguel Oliver Noguera.	10 »	« Miguel Riera.	0'50	« Esperanza Martorell.	1 »
« Bartolome Miró.	0'20	» Pedro José Roig.	0'20	« Gabriel Catalá.	1 »	D. J. Vicens.	0'25
« Cristobal Gil.	0'25	» José Crespí.	1 »	« Magin Mulet.	0'50	Doña Catalina Torrens.	0'20
« Jose Garau.	0'10	» Miguel Seguí.	0'10	« Pedro Ignacio Obrador.	0'20	« Margarita Casellas.	0'10
Doña Margarita Gayá.	0'10	» Juan Sastre.	0'10	D.ª Ana Febrer.	0'75	D. Carlos Balanzat.	1 »
Francisco Planas.	1 »	» Miguel Sampol.	2 »	D. Juan Cantallops.	1 »	« Juan Cans.	0'10
Doña Antonia Serra.	0'05	» Miguel Palmer.	1 »	« Guillermo Cantallops.	0'50	Doña Francisca Rosselló.	0'15
Don Guillermo Rigo.	0'10	» Juan Monserrat.	1 »	« Jaime Alemañy.	0'50	« Juana Ana Salvá.	0'05
« Jaime Quetglas.	1 »	» José Mas.	1 »	« Bartolomé Sbert.	0'10	« Maria Ballester.	0'30
« Bernado Quintana.	0'10	» Antonio Gelabert.	0'50	« Guillermo Mulet.	0'15	« Maria Llases.	0'05
« Bartolomé Monserrat.	0'20	Doña Juana Ana Tomás.	0'15	« Pedro Juan Riera.	0'50	D. Miguel Bauzá.	0'10
« Gabriel Juan.	0'20	D. Miguel Cardell.	0'50	« Benito Obrador.	0'20	« Ramon Martinez.	0'05
« Jacinto Mesquida.	0'25	» Guillermo Roig.	0'02	Doña Antonia Vidal.	0'20	« N. Aguiló.	0'10
« Antonio Fiol.	0'20	» Juan Tomás.	0'25	« Magdalena Garcias.	0'10	« N. N.	0'15
« Juan Danús.	1 »	» Gabriel Cardell.	0'10	D. Francisco Crespi.	0'25	Doña Catalina Munar.	0'10
« Bernardo Sabater.	1 »	» Antonio Tomás.	0'15	« Lorenzo Juliá.	0'20	« N. N.	0'05
Doña Catalina Alzina.	1'50	» Francisco Tomás.	0'75	« Sabastian Terrasa.	0'30	D. Martin Florit.	0'20
D. Jaime Riera.	0'75	» Jaime Cardell.	0'10	« Sebastian Coll.	0'50	Doña Francisca Balaguer.	0'15
« Miguel Bestard.	0'50	» Miguel Rubi.	0'50	« Gabriel Llinás.	0'25	« Francisca Daviu.	0'10
« José Palou.	0'50	» Antonio Salvá.	1 »	« Pablo Aloy.	0'15	« Ana Mateu.	0'10
Doña Maria Reus.	0'05	» Juan Tomás.	0'20	« José Fiol.	0'15	D. Guillermo Sala.	0'30
D. José Solá.	0'20	» Vicente Sancho.	0'15	Doña Juana Ana Florit.	0'30	Doña Esperanza Tous.	0'10
Doña Isabel Mut.	0'05	» Miguel Mir.	0'25	D. Juan Garcia.	3 »	« Maria Bover.	0'10
D. Pedro Juan Cabot.	0'15	» Pablo Rebas.	0'25	« Pedro Monserrat.	0'10	De varios.	0'50
« Jose Pujol.	0'40	» Francisco Picornell.	0'20	« José Monserrat.	0'15	Doña Ana Marimon.	0'10
« Bernardo Castell.	0'50	» Matias Mont.	0'15	Doña Antonia Palmer.	0'50	D. Matias Oliver.	0'10
« Nadal Mir.	1 »	» Julian Buchosa.	0'25	« Juana Adrover.	0'25	D. Antonio Martorell.	0'15
« Andres Servera.	0'20	» Jaime Juan.	0'10	D. Sebastian Bestard.	0'25	« Simon Santamaria.	0'15
« Lorenzo Pou.	0'10	» Francisco Mont.	0'25	« Sebastian Bosch.	0'75	Doña Maria Lopez.	0'25
« Rafael Adrover.	0'15	» Miguel Llinás.	0'25	Doña Margarita Rafal.	0'25	D. Jaime Caimari.	0'25
« Jose Morey.	0'50	» Bernardo Cabrer.	0'20	« Apolonia Barceló.	0'50	« N. N.	0'10
Doña Francisca Ferrer.	0'10	Doña Florentina Alemañy.	2 »	D. Juan Mcranta.	0'10	Doña Juana Tiña.	0'15
« Maria Sabater.	0'50	D. Juan Taberner.	0'25	Doña Margarita Vida.	0'10	D. Andrés Villalonga.	0'40
D. Gabriel Maimó.	0'20	Doña Margarita Pujol.	0'05	D. Pedro Juan Martorell.	0'20	D. Antonio Calafell.	0'25
« Pedro Juan Alomar.	0'10	D. Guillermo Ferrer.	0'30	« Fernando Monfort.	1 »	Doña Catalina Barceló.	0'50

D. Antonio Frau.	0'10
« José Pujol.	0'20
« Guillermo Ramis.	0'30
« Antonio Pizá.	2'50
« Nicolás Busquets.	0'10
« Pedro Vich.	0'20
« Juan Barceló.	0'50
« Miguel Barceló.	1 »
« Gabriel Busquets.	1 »
« Juan Busquets.	0'15
« José Salom.	0'50
« Jaime Cañellas.	0'25
« Pedro Antonio Monse-	
rrat.	0'25
« Francisco Calafell.	0'25
« Matias Juan.	2'50
« Onofre Cañellas.	0'30
Doña Catalina Cañellas.	0'15
« Maria Bestard.	0'50
« N. N.	0'30
« Gaspar Oliver.	0'10
« Juan Camps.	0'30
« Jaime Busquets.	2 »
« Pedro Antonio Lliteras.	0'25
Doña Isabel Roca.	0'50
D. Sebastian Bannasar.	0'25
Doña Antonia Juan.	0'25
« Juana Font.	0'10
D. Luis Moranta.	0'25
« Antonio Figuerola	0'25
« Bartolomé Abraham.	0'25
« Miguel Sastre.	2 »
« Juan Verdura.	0'50
« Gabriel Vaquer.	2 »
Doña Francisca Serra.	0'50
« N. N.	0'15
« Juan Oliver.	0'25
« Miguel Tugores.	0'25
Doña Maria Juan.	0'50
D. Rafael Jaume.	2 »
Doña Catalina Garcias Viu-	
da.	2 »
D. Arnaldo Jaume.	1 »
« Miguel Casellas.	1 »
« Francisco Boté.	5 »
« Pablo Satom.	0'20
Doña Margarita Crecell.	0'50
D. Pedro Humbert.	0'20
« Juan Roig.	0'40
Doña Margarita Moyá.	0'15
« Antonia Fabrigues.	0'05
D. Antonio Genovart.	1 »
« Baltasar Pocovi.	0'50
« Juan Genovart.	1 »
Doña Antonia Planas.	0'10
D. José Fiol.	0'05
Doña Eulalia Ripoll.	0'15
« Coloma Moyá.	0'05
D. Pedro Juan Suau.	0'25
« Cristobal Genovart.	0'20
« Miguel Campins.	0'50
« Antonio Roig.	0'07
« Andrés Rintort.	0'50
« Juan Barceló.	0'25
« Andrés Sureda.	0'30
Doña Maria Soler.	0'10
D. Antonio Obrador.	1 »
« Vicente Moveri.	1 »
« Miguel Más.	0'30
« Andrés Puigserver.	0'10
« Bernardo Alberti.	0'75
« Damian Vicente.	0'10
« Rafael Barceló Capeller.	5 »
« Guillermo Urbá.	1 »
« Francisco Vila.	1 »
« Tomás Rigo.	5 »
« Gaspar Más.	0'40
« Rafael Manresa.	0'25
« Antonio Riera.	0'20
« Juan Fullana.	0'15
« Miguel Oliver.	0'35
Doña Maria Nicolau.	0'25
D. Bernardo Orell.	0'10
Doña Isabel Coll.	0'20
« Juana Maria Ruquer.	0'25
D. Antonio Bannasar.	0'25

D. José Beltran.	0'25
« Juan Pascual.	0'05
« Gabriel Oliver.	0'25
« Andrés Pol.	0'05
« José Pons.	0'10
« Sebastian Cirerol.	0'10
Doña Isabel Diaz.	0'05
« Antonia Pons.	0'05
« Lorenzo Monjo.	0'10
Doña Margarita Cañellas.	0'10
« Rosa Clar.	0'50
« Catalina Mayol.	0'20
D. Bartolomé Canals.	0'10
« Salvador Berenger.	0'25
Doña Isabel Pujol.	0'05
D. Manuel Lliteras.	1 »
« Francisco Janer.	0'05
« Vicente Solivellas.	0'20
« Juan Fuster.	0'05
« N. N.	1 »
« Juan Más.	0'20
Doña Maria Tortell.	1 »
D. N. Fernandez.	0'50
« Gabriel Ferrer.	0'25
« Miguel Mayol.	0'60
« Mateo Salom.	0'10
Doña Catalina Camps.	0'10

Total pesetas . . . . . 65007'77

**EFFECTOS.**

D. José Ballester, Una manta una sábana y una chaqueta.	
D. Bernardo Alomar, Un sombrero y tres chalecos.	
D. José Barceló, Cuatro mantas.	
D. Miguel Carrió, Un lio de ropa.	
Herederos de D. Vicente Juan Ribas, Cien mantas.	
D. Francisco Boté, Un fardo de ropa.	

**PROYECTO DE LEY**

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION LOCAL

**CAPÍTULO X**

*De los gastos. (1)*

Art. 89. Para los gastos de medición parcelaria se consignará en el presupuesto la cantidad que se considere prudencialmente necesaria para los trabajos que hayan de verificarse durante el año, á fin de que dicho servicio quede cumplido dentro del periodo señalado al efecto.

Art. 90. La consignacion para imprevistos y calamidades públicas no excederá en ningun caso del 10 por 100 del total importe de los demás gastos.

Art. 91. No podrá hacerse ningun gasto de carácter voluntario mientras que el ejercicio del presupuesto no demuestre que los ingresos recaudados son bastantes á cubrir los de carácter obligatorio.

Art. 92. Si con la suma á que asciendan los ingresos autorizados no pudieran cubrirse los gastos de carácter obligatorio, se reducirán éstos en una tercera parte, deducida de las asignaciones del personal, de los contingentes regional y provincial, y de la partida de imprevistos; pero si todavia resultase déficit, el Ayuntamiento redactará una Memoria que someterá á la deliberacion de la Junta regional en demanda de fondos para cubrir aquel.

**CAPÍTULO XI**

*Reglas para la formacion y aprobacion de los presupuestos.*

Art. 93. Los Contadores o Secre-

(1) Véase el Boletín núm. 2802.

tarios Contadores con autorizacion de las Comisiones ejecutivas, ó éstas directamente por sí en aquellos Municipios donde no haya tales funcionarios redactarán el proyecto de presupuestos y lo expondrán al público precisamente el día 1.º de Agosto de cada año, por espacio de 15 dias, durante los cuales admitirán las reclamaciones que se formulen por los vecinos ó propietarios. Estas reclamaciones se presentarán por escrito.

Art. 94. En la reunion que los Ayuntamientos celebren el día 1.º de Setiembre, la Comision ejecutiva dará cuenta del proyecto de presupuesto y de las reclamaciones presentadas, con su informe acerca de éstas. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas reclamaciones y votará definitivamente el presupuesto, remitiéndolo al exámen de la Autoridad superior de la provincia antes del día 1.º de Octubre.

Art. 95. En todo este mes la expresada Autoridad superior examinará y devolverá al Ayuntamiento el presupuesto, si en éste no hubiera ninguna extralimitacion legal que corregir, suspendiendo en caso contrario la aprobacion, convocando al Ayuntamiento á sesion extraordinaria para que revise su acuerdo y corrija la extralimitacion que hubiese observado.

Art. 96. Contra la resolución del Gobernador podrá el Ayuntamiento recurrir enalzada al Ministro de la Gobernacion.

Art. 97. Terminado el año económico quedarán anulados los créditos de que no se haya hecho uso durante el mismo. Dentro del periodo de ampliacion, que terminará el último dia de Febrero, se finalizarán las operaciones de cobranza de todos los arbitrios presupuestos, y se realizarán los pagos de los servicios devengados durante el año hasta donde lo permitan los ingresos recaudados.

En el mismo día se formará la liquidacion del presupuesto del año anterior, comprendiendo en ella las obligaciones pendientes de pago y los créditos pendientes de cobro, cuya liquidacion se someterá á la aprobacion del Ayuntamiento acompañada de la oportuna Memoria justificativa.

El Ayuntamiento examinará la liquidacion, prestándola su aprobacion si se hallase debidamente justificada.

Art. 98. Si de la liquidacion practicada resultase que por falta de cobro de los ingresos calculados no se han podido satisfacer las obligaciones devengadas, aquéllas y éstas pasarán al presupuesto que se halle en ejercicio.

Lo mismo se practicaré cuando resultare sobrante en los ingresos; pero si apareciese que estos fuesen insuficientes, el Ayuntamiento votará los recursos necesarios para cubrir la diferencia, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia á los efectos del artículo siguiente.

Art. 99. Dentro del mes de Abril, y á fin de que el día 30 del mismo puedan quedar definitivamente ultimados los presupuestos, de la Autoridad superior gubernativa aprobará la adicion de los recursos que se propongan para cubrir el déficit que

arroje la liquidacion, si los creyese legales.

Art. 100. La adicion de que tratan los dos artículos anteriores no será extensiva á otras obligaciones que á las que resulten de la liquidacion.

Art. 101. Se prohiben las transferencias de créditos; pero si resultare sobrante en algún capítulo de gastos obligatorios ó voluntarios, podrá utilizarse con autorizacion del Gobernador, previo informe de la Comision provincial.

Art. 102. Cuando por error de cálculo ó aumento de gastos en los servicios presupuestos fuese preciso disponer de una cantidad superior á la consignada por alguno de ellos, los Ayuntamientos podrán solicitar y obtener del Gobernador que del capítulo de imprevistos destinado en parte á ese objeto se utilice la suma necesaria.

Art. 103. Para satisfacer alguna deuda, ó con cualquier otro objeto de reconocido interés no determinado en el presupuesto ordinario, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario, en la misma forma y por el mismo procedimiento establecido para el ordinario.

Art. 104. Las deudas de los pueblos que no estén aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigibles á los Ayuntamientos por la vía de apremios.

Quando un pueblo fuese condenado al pago de alguna cantidad y el Ayuntamiento no pudiese hacerla efectiva con los recursos ordinarios de su presupuesto, en el término de los 10 dias posteriores, á la notificacion de la sentencia formará un presupuesto extraordinario para verificar dicho pago, salvo si el acreedor consiente en aplazar el cobro, en cuyo caso podrán consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para ello.

Si agotados, no obstante, los recursos ordinarios y extraordinarios de que pueden hacer uso los Ayuntamientos, y si despues de cubiertos los gastos de carácter obligatorio no bastasen los ingresos municipales para satisfacer la deuda en un solo año, se aplazará ésta por el número de aquéllos que los ingresos consientan, abonándose tan solo por interés de demora el 4 por 100 anual.

Art. 105. No podrán aplicarse al pago de servicios ú obligaciones ordinarias los recursos consignados en los presupuestos extraordinarios.

**CAPÍTULO XII**

*De la contabilidad.*

Art. 106. La recaudacion y administracion de los fondos municipales estará á cargo de los respectivos Ayuntamientos, y se llevará á cabo por sus agentes y delegados.

Art. 107. En la primera sesion ordinaria de cada mes, la Comision ejecutiva acordará la distribucion é inversion de los fondos que en el curso del mismo sean necesarios con arreglo al presupuesto aprobado.

Art. 108. La Ordenacion de Pagos corresponderá al Alcalde Presidente.

*Se continuará.*